

GG-21-005

Caracas, 31 de Enero de 2005

Señores

**SINDICATO UNICO DE JINETES DEL DISTRITO CAPITAL.**

Presente.-

En atención a su comunicación de fecha 12 de enero de 2005, la cual es del siguiente tenor:

***“Caracas, 12 de enero de 2005***

***Srs. ASO-PRO-RIN La Rinconada***

***Att. Dr. HUGO ALBARRAN***

***Estimados señores: reciban Uds. nuestras palabras de saludo y los mejores deseos para que este año que comienza sea de paz y éxitos para todos; la presente tiene por objeto el recordarles que según el acta convenio que firmáramos entre nosotros el día 2 de noviembre de 2004, se acordó la primera semana del mes de febrero de 2005 como fecha para establecer nuevas conversaciones tendientes a implantar las condiciones de funcionamiento de este convenio, queremos recordarles que nuestras legítimas aspiraciones la cual Uds. conocen de antemano, es instaurar el valor del galope a partir del 01 de febrero del presente año en Bs. cinco mil (Bs. 5.000,00), monto que aún consideramos muy por debajo de nuestras reales y justas aspiraciones.***

***Esperamos la acogida a la presente con la ponderación encomio que esta se merece.”***

Es mi obligación hacer de su conocimiento lo acordado en reunión de Junta Directiva de esta Asociación, de fecha viernes 28 de enero del 2005, en lo relativo al punto único a tratar el cual se refiere a la solicitud contenida en la comunicación anterior, y a la profusión de declaraciones por ustedes emitidas, las cuales tienen como objeto el valor del galope diario por ejemplar, en el Hipódromo Nacional La Rinconada.

En la misma se decidió por unanimidad confirmar lo aprobado en fecha 08 de septiembre del 2004, por ASOPRORIN en correspondencia enviada al señor Presidente y demás Miembros de la Junta Liquidadora del INH a saber:

***“Ratificar lo acordado hasta ahora con el Gremio de Galopadores, en contribuir con el proyectado fondo de dicho Gremio. Esta contribución se materializaría, mediante el aporte del monto del Fondo de Previsión de Riesgos formado por la retención que hace el INH del 2% del monto a pagar a los propietarios por concepto de premios directos, en el entendido, que el Fondo de Previsión a crear los galopadores y jinetes, cancele anualmente la póliza de seguro que ampare los riesgos de HCM y muerte de estos. Ha sido convenido, en principio, que toda institución aportante al Fondo de Previsión tendrá la facultad de ejercer funciones fiscalizadoras, con el objeto de garantizar una administración transparente del mismo.”***

Dicho Fondo a la fecha, 31 de enero de 2005, a pesar de varios intentos no se ha constituido; por otra parte es un hecho notorio que el presupuesto del Pote de Premios a los Propietarios se mantendrá hasta el primer trimestre del presente año en los mismos términos del aprobado y ejecutado para el año 2004, lo cual hace imposible satisfacer estos requerimientos, razón esta por la que formalmente les notificamos que no podemos cumplir con su solicitud del pago de Cinco Mil Bolívares (Bs. 5.000,00) por galope diario a los ejemplares.

Sin otro particular al cual hacer referencia.

Atentamente,

**Dr. HUGO ALBARRAN**  
**Presidente**

c.c. Presidencia de la Junta Liquidadora del INH.  
c.c. Director General del INH.  
c.c. Unión de Entrenadores de Venezuela.